

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

AUTO N° **000860** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SANTO TOMAS - ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de realizar seguimiento y control en la actualización del PGIRS del Municipio de Santo Tomas, se procedió a realizar una visita de inspección originándose el Concepto Técnico N° 0000236 del 25 de abril de 2013, en el que estableció lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

<b>ACTUACION</b>	<b>ASUNTO</b>
Radicado N° 001907 DEL 17 DE MARZO DE 2009	Se recibe informe de actualización del PGIRS DE Santo Tomas
Auto N° 0030 del 20 de enero de 2011	- Presentar un informe de avances del PGIRS, soportando todos los proyectos ejecutados. Los proyectos ejecutados deben realizarse según según cronograma plasmado en el PGIRS 2005 o justificar sus cambios
Radicado N° 010796 del 28 de noviembre de 2011	- Se recibe información del avance del PGIRS 2009-2010-2011

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

En la visita técnica realizada al municipio de Santo Tomas el día 15 de marzo de 2013 a la oficina de planeación municipal, se solicito el documento de actualización de PGIRS e informe de avance de los proyectos y programas indicados en el mismo. Dicha visita fue atendida por el señor Marcos de la Hoz Técnico Operativo de la oficina de planeación, el cual soporto parcialmente la actualización del PGIRS 2013-2015, observándose que al documento le hacen falta los avances que se han adelantado durante el año 2012, el funcionario que atendió la visita asegura que se han adelantado una serie de actividades como son: educación ambiental, erradicación de basureros a cielo abierto entre otros proyectos. Comprometiéndose que en el transcurso de las próximas semanas la Administración Municipal tendrá listo dicho documento para enviarlo a la Corporación.

**CONCLUSIONES**

El Municipio de Santo Tomas adelanta el informe de seguimiento y recopilación de información para la actualización del PGIRS municipal a fin de cumplir con lo establecido por el Artículo 8° del Decreto 1505 de 2003 ( modifíco el Decreto 1713 de 2002): "... los Municipios y Distritos deberán elaborar y Mantener actualizado un plan municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos Sólidos... el cual será enviado a las autoridades ambientales competentes para su conocimiento, control y seguimiento"

2

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

AUTO N° **Nº . 0 0 0 8 6 0** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SANTO TOMAS - ATLANTICO**

Que el Artículo 7° de la Resolución 1045 de 2003: "Responsabilidades en la elaboración, actualización y ejecución del PGIRS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1713 de 2002, es responsabilidad de las entidades territoriales elaborar y mantener actualizado el PGIRS"

La alcaldía Municipal a la fecha del presente concepto no ha radicado información referente a los avances del PGIRS Municipal de Santo Tomas.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 7° de la Resolución 1045 de 2003: "Responsabilidades en la elaboración, actualización y ejecución del PGIRS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1713 de 2002, es responsabilidad de las entidades territoriales elaborar y mantener actualizado el PGIRS

Que el Decreto 1713 de 2002, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1505 de 2003, establece el plan para la gestión integral de residuos sólidos PGIRS. Señala que a partir de la vigencia del presente Decreto, los Municipios y distritos deberán elaborar y mantener actualizado un Plan Municipal para la gestión integral de residuos o desechos sólidos, en el marco de la política para la gestión integral expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual será enviado a las autoridades ambientales competentes para su conocimiento, control y seguimiento.

Que el Artículo 126 del Decreto 1713 de 2002, indica que las Corporaciones Autónomas Regionales de desarrollo sostenible y grandes centros urbanos son responsables de asesorar y orientar a las entidades territoriales en la elaboración del PGIRS.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

3

AUTO N° N.º . 0 0 0 8 6 0 DE 2013

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SANTO TOMAS - ATLANTICO

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Alcaldía Municipal de Santo Tomas Representada por el Alcalde Doctor Blas Fruto, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- La administración del Municipio de Santo Tomas deberá continuar con el proceso de actualización del PGIRS, soportando los informes de avances de los proyectos y programas adelantados en el periodo 2012. Dicha información se debe enviar con destino a la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico en un término de veinte (20) días calendarios contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 Ley 1437/11

**TERCERO:** Que el incumplimiento de los requerimientos efectuados en el presente Acto Administrativo acarreará la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** Que el concepto técnico N° 0000236 del 25 de abril de 2013, hace parte integral del presente proveido.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11.

05 NOV. 2013

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

Exp: 1909-054  
Elaboró Jorge Roa  
Revisó: Dra Amira Mejia B.